



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



RESOLUCION DE GERENCIA No. 161-2025-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

VISTO: El Expediente No. 2441024 y 2450502 promovido por el administrado Jeams Aleynnikop MADUEÑO AGUILAR, por el cual presenta recurso impugnatorio de apelación en contra de la Resolución de Sub Gerencia No. 4118-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, resolución que le declara improcedente la solicitud de prescripción; el Informe Legal No. 271-2025-AL-GDUAAT-GM/MPMN, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Art. II del Título Preliminar de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los procedimientos administrativos se rigen entre otros por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1 y 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del D.S. No. 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro las facultades que le estén atribuidas y acorde a los márgenes de los fines que le fueron conferidos; además, teniendo en cuenta que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motiva y fundada en derecho.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 338 del D.S. No. 016-2009-MTC, (Reglamento Nacional de Tránsito) nos señala que la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el Art. No. 252 del TUO de la Ley 27444 (LPAG), el cual en su numeral 252.1 nos precisa "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción; en caso que ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años"; seguidamente el numeral 252.2. del mismo artículo prescribe "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes"; en esa línea y en el caso concreto se ha determinado que el administrado Jeams Aleynnikop MADUEÑO AGUILAR, fue infraccionado el 27 de enero del 2020, con las PIT No. 076466 y 076468, con código M-01 y G-58 respectivamente y hasta la fecha han transcurrido más de Cuatro (04) años calendarios desde que fuera infraccionado; en consecuencia se determina que opera la prescripción, por tanto, debe declararse fundado la apelación en contra de la Resolución de Sub Gerencia No. 4118-2024SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22 de octubre del 2024.

Que, en mérito a lo antes expuesto y estando a los fundamentos del recurso de apelación donde incluye el pedido de prescripción de las PIT antes citadas, debe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



declararse procedente el pedido de prescripción.

Que, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, que aprueba el TEO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley No. 27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972; Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley No. 27181; Decreto Supremo que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios D.S. 004.2020-MTC; TEO del Reglamento Nacional de Tránsito –D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias y el Informe Legal No. 271-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA el recurso de la apelación presentada por Jeams Aleynnikop MADUEÑO AGUILAR en contra de la Resolución de Sub Gerencia No. 4118-2024-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22 de octubre del 2024; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la PRESCRIPCION de las PIT No. 076466 y 076468, con código M-01 y G-58 respectivamente, aplicada el 27 de enero del 2020 e impuesta al ciudadano Jeams Aleynnikop MADUEÑO AGUILAR, identificado con DNI. 72295652, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se ordene la inscripción en el Registro de Nacional de Sanciones la presente resolución conforme y modo establecido en la ley, todo de conformidad a los fundamentos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución

ARTICULO CUARTO: Dar por agotada la vía Administrativa, en mérito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228 del TEO de la Ley N°. 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONERSE la notificación al administrado Jeams Aleynnikop MADUEÑO AGUILAR, en su domicilio señalado en el presente procedimiento, para su conocimiento y fines que estime por conveniente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL